



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 041-2025-MDU

Uchumayo, 22 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 746-2025-HDTP-SGOPP-GDUI/MDU de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, de fecha 20 de mayo del 2025, Informe N° 0356-2025-KRY-GDUI/MDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 21 de mayo del 2025, Informe N° 077-2025-GM/MDU de Gerencia Municipal, de fecha 21 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 746-2025-HDTP-SGOPP-GDUI/MDU, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita la reconfiguración del Comité Permanente de Liquidaciones de Oficio, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2025-GM/MDU de fecha 13 de marzo de 2025, para así poder continuar con los trámites correspondientes a fin de cumplir con la normativa vigente, alcances y disposiciones de la Directiva N° 02-2025-MDU; "Liquidación de Oficio de Obras por Contrata y/o administración directa de la Municipalidad Distrital de Uchumayo", el que deberá estar conformado por los siguientes representantes:

- Subgerente de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos: Profesional que debe estar colegiado y habilitado.
- Jefe de Oficina de Administración: Profesional que debe estar colegiado y habilitado y/o el que designe la jefatura, el mismo que debe ser un Contador Público Colegiado.
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento: Profesional que debe estar colegiado y habilitado.

Que, mediante Informe N° 356-2025-KRY-GDUI/MDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal la reconfiguración del Comité Permanente de Liquidaciones de Oficio de acuerdo a la Directiva N° 02-2025-MDU; "Liquidación de Oficio de Obras por Contrata y/o administración directa de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, misma que está aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2025-GM/MDU; a fin de cumplir con la normativa vigente, alcances y disposiciones.

Que, mediante Informe N° 077-2025-GM/MDU, la Gerencia Municipal, indica que estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura se solicita la reconfiguración del Comité Permanente de Liquidaciones de Oficio de acuerdo a la Directiva N° 02-2025-MDU; "Liquidación de Oficio de Obras por Contrata y/o administración directa de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, misma que está aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2025-GM/MDU; a fin de cumplir con la normativa vigente, alcances y disposiciones.

Que, asimismo el numeral 6 de la Directiva citada, establece que, respecto al Comité Permanente de Liquidación de Oficio, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicitará la conformación del Comité Permanente de Liquidaciones de Oficio a Gerencia Municipal, el mismo que deberá ser designado mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por los siguientes representantes:

- Sub Gerente de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos; profesional que debe estar colegiado y habilitado.
- Jefe de la Oficina de Administración; profesional que debe estar colegiado y habilitado.
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento; profesional que debe estar colegiado y habilitado.

Que, las Gerencias, Oficinas, Subgerencias y Unidades que hayan intervenido en el proceso de ejecución, supervisión y control de las obras, pagos con cargo a la obra, así como los residentes y supervisores de obras, quedan obligados, bajo responsabilidad, a remitir toda la documentación técnico administrativo contable que posean y a prestar todo el apoyo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

necesario a la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicas para el logro de la liquidación.

Que, mediante Proveído N° 453, emitido por el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución correspondiente.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — RECONFORMAR, el **COMITÉ PERMANENTE DE LIQUIDACIONES DE OFICIO**, de acuerdo a la Directiva N° 002-2025-MDU "Liquidación de oficio de obras por contrata y/o administración directa de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, el mismo que será integrado de la siguiente manera:

- ✓ **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS: PROFESIONAL COLEGIADO Y HABILITADO.**
- ✓ **JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN: PROFESIONAL COLEGIADO Y HABILITADO Y/O EL QUE DESIGNE LA JEFATURA, EL MISMO QUE DEBE SER UN CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO.**
- ✓ **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO: PROFESIONAL QUE DEBE ESTAR COLEGIADO Y HABILITADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. — PRECISAR, que el Comité Permanente de Liquidaciones de Oficio, deberá enmarcar sus actuaciones a la Directiva N° 002-2025-MDU "Liquidación de Oficio de Obras por Contrata y/o Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Uchumayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2025-GM-MDU.

ARTÍCULO TERCERO. — DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. — ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, Unidad de Abastecimiento y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. — NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE

